

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIPASAM

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021

ASISTENTES

En la ciudad de Sevilla, siendo las 09:00 horas del día 25 de marzo de 2021, se celebró por videoconferencia a través de la plataforma WebEx el Consejo de Administración de LIPASAM, con la asistencia de las personas que a continuación se relacionan:

Vicepresidente: D. José Luis David Guevara García, quien asiste en su propio nombre y en representación de D. Juan Espadas Cejas y de D^a. Adela Castaño Diéguez.

Vocales:

- D^a. María Carmen Clarisa Castreño Lucas.
- D. Alfonso Mir del Castillo, quien asiste en su propio nombre y en representación de D. Antonio Bazo Mora y de D. Fernando de Castilla Ruiz.
- D. Manuel Enrique Figueroa Clemente.
- D. Juan Carlos de León Carrillo.
- D^a. Evelia Rincón Cardoso (se incorpora a partir del punto 2 del orden del día).
- D. Víctor Mora Castaño.
- D. Fernando Rodríguez Galisteo.

Vicesecretario:

- D. Pedro José Ruibérriz de Torres Travesí (Secretario General de LIPASAM).
- D. Eduardo Díaz Rubiano, quien, en su calidad de Jefe de Servicio de Secretaría General de LIPASAM, asiste al Vicesecretario.

Asisten también, con voz, pero sin voto, D^a Virginia Pividal García (Directora Gerente de LIPASAM) y D. Cornelio Vela García (Director de Coordinación y Servicios Corporativos de LIPASAM), así como los auditores de cuentas D. Jesús Bustamante León y D^a. Silvia Sánchez Araya (ambos en representación de la empresa Auren Auditores, S.L.P.).

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIPASAM

Habiéndose previsto con antelación que todos los convocados dispusieran de los medios necesarios, se celebra la sesión telemáticamente a través de la plataforma WebEx, siendo reconocidas las identidades de todos los participantes por el vicesecretario del Consejo.

La sesión se entiende celebrada en el domicilio social de la empresa, donde se encuentran físicamente D. Alfonso Mir del Castillo, D. Pedro José Ruibérriz de Torres Travesí, D. Eduardo Díaz Rubiano, D^a Virginia Pividal García, D. Cornelio Vela García, D. Jesús Bustamante León y D^a. Silvia Sánchez Araya, siendo la Secretaría General de LIPASAM la anfitriona de la videoconferencia.

La convocatoria de la sesión se efectuó mediante notificación personal a cada uno de los miembros del Consejo, siendo su contenido literal el siguiente:

“Por orden del Sr. Presidente, tengo el honor de convocar a Vd. para la sesión ordinaria del Consejo de Administración de LIPASAM que se celebrará telemáticamente el próximo día 25 de marzo de 2021, a las 09:00 horas, a través de la plataforma WebEx, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1. Formulación de las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión, en el que se incluye el Estado de Información No Financiera, y la Propuesta de Aplicación de Resultados del Ejercicio 2020*
- 2. Informe de la Directora Gerente.*
- 3. Ruegos y preguntas.*
- 4. Acuerdo de aprobación del Acta de la sesión.*

Lo que comunico a Vd. como miembro del Consejo de Administración, rogándole se sirva concurrir puntualmente a la misma.”

Toma la palabra el Vicesecretario, quien, tras comprobar que hay quórum, comienza dando lectura del orden del día.

Leído el orden del día a los presentes, pasan a tratarse los puntos fijados en el mismo.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIPASAM

1) FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES, EL INFORME DE GESTIÓN, EN EL QUE SE INCLUYE EL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA, Y LA PROPUESTA DE APLIACIÓN DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2020

El **Sr. Guevara** da la bienvenida al Sr. Bustamante y la Sra. Sánchez, auditores de la empresa que fue designada por la Junta General para realizar la auditoría de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2020.

El **Sr. Bustamante** hace una detallada exposición sobre las diversas partidas consignadas en las cuentas anuales de la sociedad, leyendo al final de su intervención el borrador de su informe, en el que pone de relieve que las cuentas de la empresa expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de LIPASAM a 31 de diciembre de 2020, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado, todo ello de conformidad con el marco legal de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

A continuación, interviene el **Sr. Rodríguez Galisteo** indicando que, en el anterior Consejo, en el que se formularon las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019, hizo una pregunta con relación al tratamiento contable de las cantidades defraudadas por el anterior responsable de contabilidad de la empresa, la cual vuelve a realizar este año, y consiste en saber si del total 1.012.000 euros, la cantidad de 944.000 euros correspondiente a los ejercicios anteriores a 2019 que se llevó a pérdidas fue auditada.

Le contesta el **Sr. Bustamante** que la pregunta que hace el Sr. Galisteo se basa en una información que cree que no es correcta. Le indica que lógicamente la auditoría incluye todos los saldos, por lo que el saldo al que se refiere el Sr. Rodríguez también se encuentra auditado, informándose de ello en una nota de la memoria, además de encontrarse incorporado en los estados contables, motivo por el que insiste en que la afirmación del Sr. Rodríguez posiblemente no sea correcta. Añade el Sr. Bustamante diciendo que al firmar Auren la auditoría, dicho saldo estaba comprobado y verificado. Continúa el Sr. Bustamante que la dotación que se realizó con base en los criterios y principio contables establecidos en el plan general de contabilidad, donde se establece que todas las operaciones deben contabilizarse basándose en un criterio de prudencia. Así, continúa, lo que se hizo en primer lugar fue reconocer que se había producido esa situación y reconocer el derecho de cobro de Lipasam sobre ese saldo y, en segundo lugar, con sujeción a los mismos criterios contables, se realizó una estimación del posible deterioro, evaluando el grado de realización que a corto plazo tiene esa deuda. Finaliza diciendo el Sr. Bustamante que con la información de que disponía a 31 de diciembre de 2020, dicho deterioro se ha seguido manteniendo, por cuanto las actuaciones judiciales siguen adelante y, por tanto, el grado de realización actualmente no está garantizado al cien por cien, lo cual no significa en modo

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIPASAM

alguno que Lipasam haya renunciado al cobro de esa cantidad, sino todo lo contrario, está ejerciendo su derecho a reclamar la deuda judicialmente y tendrá que esperar a que exista una sentencia firme, momento en el que, una vez que se conozca la cuantía exacta que podrá recuperarse, el deterioro volverá a valorarse y se determinará lo que proceda. En resumen, cierra el Sr. Bustamante manifestando que la cuantía a que se refiere el Sr. Rodríguez está contabilizada, está registrada y está deteriorada, todo ello conforme a los principios generales de contabilidad establecidos en el marco jurídico que la regula.

Interviene de nuevo el **Sr. Rodríguez** para preguntar al Sr. Bustamante si 1.012.275,82 euros es la cantidad que han auditado y es exclusivamente lo que el anterior contable defraudó o si, por el contrario, como ha afirmado que no puede quedar del todo garantizado, piensa que esa cuantía puede ser aún mayor.

Le contesta el **Sr. Bustamante** que sobre esa cuantía de 1.012.275,82 euros se hicieron las pruebas pertinentes para determinar que efectivamente ese saldo existía y se había realizado la valoración del mismo, verificando y comprobando que no había nada más, siendo la cantidad sobre la que se tiene constancia.

De nuevo toma la palabra el **Sr. Rodríguez** para preguntar si en las cuentas viene reflejado que esta cuantía es una deuda que tiene el ex trabajador con Lipasam y que la empresa lo tiene que cobrar.

Le contesta el **Sr. Bustamante** que en la nota número 16 de la memoria se informa efectivamente de la existencia de esta partida y sobre su situación a la fecha de la formulación, preguntándole el Sr. Rodríguez por el importe, a lo que el Sr. Bustamante le contesta que, con los datos disponibles a 31 de diciembre de 2020, y según la información facilitada por los abogados que representan a la empresa en el procedimiento penal que está instruyéndose, la cuantía exacta es de 1.033.805,82 euros.

El **Sr. Rodríguez** pregunta por qué existe diferencia entre esta cuantía y la reflejada en las cuentas del pasado año, que ascendía a 1.012.275,82 euros, preguntando si se debe al afloramiento de nuevas cantidades, contestándole el **Sr. Bustamante** que no es esa la razón, ya que se debe a la información que se ha contrastado con terceros y que tal diferencia ha sido tenida en cuenta en la evaluación que se ha hecho del deterioro.

Toma la palabra la **Sra. Pividal** para contestar al Sr. Rodríguez que Lipasam desde el primer momento ha reclamado todas las cantidades defraudadas y que éstas, por razones de prudencia, han sido deterioradas a resultas de lo que dictamine la autoridad judicial, cediendo la palabra al **Sr. Vela**, quien, en este sentido, expone que en dichas cuentas anuales de 2020 se refleja un total de 1.033.805,82 euros como cantidad total defraudada, que se corresponde con el resultado de las investigaciones realizadas sobre el fraude supuestamente cometido por el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIPASAM

trabajador y que constituyen el objeto del proceso judicial en curso. Esta cifra se ha actualizado sobre la reflejada al cierre del ejercicio 2019 anterior, en el que se habían contemplado 1.012 275,82 euros correspondientes a la denuncia original presentada por la empresa con fecha 23.12.2.019 y su ampliación de 08.01.2020, quedando entonces pendiente de confirmar la trazabilidad de un movimiento bancario de 21.530 euros que, finalmente, durante las investigaciones seguidas el marco de las diligencias judiciales en curso, se constató que formaban parte del fraude cometido, siendo de hecho reconocido por el propio denunciado en sede judicial.

Se pregunta el **Sr. Rodríguez** si la auditoría realizada el pasado año por tanto no estaba bien realizada, al existir diferencia entre esas cifras, a lo que le contesta el **Sr. Bustamante** de manera rotunda que, como profesionales independientes, solo se sometieron a criterios técnicos y legales con total independencia a la hora de realizar su trabajo, diciendo que la cifra auditada a 31 de diciembre de 2020 es de 1.033.805,82 euros, y la con la información de que se disponía a 31 de diciembre de 2019 la cifra era de 1.012.275,82 euros y ofreciéndose para aclarar al Sr. Rodríguez cuantas dudas tenga.

Le agradece el **Sr. Rodríguez** el ofrecimiento, pero le indica que no se trata tanto de dudas como de inseguridades, pues las auditorías no reflejan realmente la situación del dinero defraudado por el ex contable, lo cual motiva su decisión de votar en contra.

Una vez finalizada la intervención de los auditores, se retiran el **Sr. Bustamante** y la **Sra. Sánchez**, a quienes los consejeros dan las gracias por el trabajo realizado y por su intervención.

Tras la anterior intervención, el **Sr. Guevara** procede a someter a votación los acuerdos incluidos en la propuesta que fue trasladada a todos los consejeros, la cual se expone a continuación:

El artículo 253 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, especifica que los administradores de la Sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión que incluirá el estado de información no financiera y la propuesta de aplicación de resultados.

El artículo siguiente señala que las Cuentas Anuales estarán formadas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivos y la memoria, formando estos documentos una unidad que refleje con claridad la imagen fiel del patrimonio, situación financiera y resultados de la Sociedad.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIPASAM

El artículo 262 preceptúa que el Informe de Gestión habrá de contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación de la sociedad, y en la medida necesaria para la comprensión de la evolución, los resultados o la situación de la sociedad, incluirá tanto indicadores clave financieros como de carácter no financiero incluida información sobre cuestiones relativas al medio ambiente, al personal y al cumplimiento de reglas en materia de igualdad y no discriminación y discapacidad.

Igualmente informará sobre los acontecimientos importantes ocurridos después del cierre del ejercicio, la evolución previsible de la sociedad, las actividades en materia de investigación y desarrollo y, en los términos establecidos en la Ley, las adquisiciones de acciones propias.

En cuanto al resultado positivo del ejercicio, conforme a lo incluido en el apartado 3 de la Memoria, se considera oportuno proponer a la Junta General de Accionista de la Sociedad, que se aplique a Reservas, según la distribución siguiente:

- Reserva legal 10% 5.284,06.-€
- Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores 90% 47.556.55.-€

TOTAL 100% 52.840,61.-€

Una vez formuladas y firmadas las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, los auditores deberán verificar las Cuentas Anuales y emitir su informe.

Finalmente, las Cuentas Anuales deberán ser aprobadas por la Junta General, disponiéndose con posterioridad del plazo de un mes para su depósito en el Registro Mercantil.

En base a lo anterior, se presenta la formulación de las Cuentas Anuales dentro del plazo legalmente establecido, proponiéndose la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: *Formular las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión en el que se incluye el estado de información no financiera y la Propuesta de Aplicación de Resultados del Ejercicio 2020, conforme a lo establecido en el artículo 253 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.*

SEGUNDO: *Proponer a la Junta General, previa verificación por los Auditores de Cuentas, la aprobación de las Cuentas Anuales, el Informe de*

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIPASAM

Gestión en el que se incluye el estado de información no financiera y la Propuesta de Aplicación del Resultado del Ejercicio 2020.

Realizada la votación, el resultado obtenido es el que sigue a continuación:

- Votan a favor diez (10) consejeros, que son los siguientes:
 - D. José Luis David Guevara García, en su propio nombre y en representación de D. Juan Espadas Cejas y de D^a. Adela Castaño Diéguez.
 - D^a. María Carmen Clarisa Castreño Lucas.
 - D. Juan Carlos de León Carrillo.
 - D. Manuel Enrique Figueroa Clemente.
 - D. Alfonso Mir del Castillo, en su propio nombre y en representación de D. Fernando de Castilla Ruiz y de D. Antonio Bazo Mora.
 - D. Víctor Mora Castaño.
- Vota en contra un (1) consejero, que es el siguiente:
 - D. Fernando Rodríguez Galisteo.
- No se produce ninguna abstención.

La propuesta es aprobada por mayoría, por lo que se pondrá a disposición de los Consejeros las cuentas anuales y el informe de gestión, en el que se incluye el estado de información no financiera, para que procedan a su firma.

2) INFORME DE LA DIRECTORA GERENTE

Se incorpora a la reunión, mediante video conferencia, la Sra. Rincón.

La Sra. Pivaldi hace una exposición sobre aspectos medioambientales y sociales de la empresa y para ello proyecta una presentación PowerPoint en la que se muestran indicadores, actuaciones destacadas y otros datos e interés sobre los siguientes asuntos:

- Economía circular.
- Lucha contra el cambio climático.
- Innovación. Proyectos destacados.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIPASAM

- Compromiso con el entorno urbano. Especial COVID-19.
- Diversidad, igualdad e inclusión social.
- Seguridad y salud.
- Divulgación y educación ambiental.
- Evaluación del estado de limpieza de la ciudad.

3) RUEGOS Y PREGUNTAS

El **Sr. Guevara** abre el turno de ruegos y preguntas, interviniendo la **Sra. Rincón** para interesarse por la gestión ambiental de las mascarillas usadas, haciendo referencia a la posibilidad de colocar papeleras específicas, respondiéndole la **Sra. Pividal** que, efectivamente, Lipasam está realizando reuniones técnicas con fabricantes de mascarillas, así como con responsables en materia de medio ambiente de las Administraciones competentes, para estudiar fórmulas de gestión de este residuo en nuestra empresa cumpliendo con las exigencias legales.

4) ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ACTA DE LA SESIÓN

El **Sr. Guevara** pregunta a los consejeros si desean recoger en el acta de esta sesión alguna consideración, no produciéndose ninguna petición al respecto, por lo que es sometida a votación, acordándose por unanimidad su aprobación.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:10 horas del día al principio indicado.

La presente acta es firmada por mí, como Secretario de esta sesión del Consejo, con el visto bueno del Vicepresidente del Consejo de Administración de LIPASAM, en Sevilla, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.